

Los Odontólogos y Tocólogos titulares que soliciten su inclusión en alguno de los grupos de preferencia, acompañarán a la instancia el justificante del derecho que invocan.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud los certificados acreditativos de los servicios prestados para ser ordenados en la adjudicación de plazas con relación a las normas que se fijan en la condición que sigue.

6.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de «concurstantes generales» o en los grupos de preferencia, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, computándose a estos efectos los servicios prestados en propiedad desde la fecha de ingreso del concursante en el Cuerpo hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiere sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el período indicado, y a partir de esta última fecha, los servicios prestados en propiedad o con carácter interino en plazas de las plantillas de los Cuerpos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente. En el cómputo de estos servicios se tendrán en cuenta las sanciones de postergación en los Escalafones de los Cuerpos, impuestas como resolución de expediente disciplinario.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en los Escalafones de Odontólogos y Tocólogos titulares.

Las instancias, solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso, serán presentadas también en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, durante el plazo de convocatoria, devengando los mismos derechos que los abonados por la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Odontólogos y Tocólogos que, desempeñando plaza en propiedad de las plantillas de titulares en Municipios clasificados con más de una plaza de Odontólogo o Tocólogo titulares, soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

7.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección de Asuntos de Personal de esa Dirección General de Sanidad, una vez que haya expirado el plazo de convocatoria, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata, después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este Servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentaciones presentadas dentro del plazo.

Las instancias con sus documentaciones irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y, separadamente y mediante oficio, será remitida también a la Sección de Asuntos de Personal por la propia Jefatura un duplicado de dichas relaciones, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Odontólogos y Tocólogos interesados, indicando el número y fecha de imposición y no admitiéndose la documentación de aquéllos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

8.ª Hecha la adjudicación de plazas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, concediéndose un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de su inserción, a fin de que los propuestos para plaza presenten los documentos que acrediten reúnen los requisitos expresados en el apartado primero, letras a), b), c) y d), y asimismo las reclamaciones que estimen oportunas, tanto los propuestos como los demás concursantes.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de los Cuerpos de Odontólogos y Tocólogos titulares en propiedad o con carácter interino quedarán exceptuados de presentar los documentos señalados, si bien deberán presentar en su lugar certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar la fecha del nombramiento, toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

9.ª Los Odontólogos y Tocólogos que figurando en la propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá renuncian a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el Escalafón respectivo. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente, otra de la plantilla del Cuerpo, aun cuando no tomen posesión de la que se les adjudica, cesarán forzosamente en la plaza que vienen ocupando al término del plazo de toma de posesión o de su prórroga, si bien podrán cesar antes con carácter voluntario.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica, dentro del plazo reglamentario o de su prórroga, sin causa justificada, se entenderá renuncian a la plaza y causarán baja en el Cuerpo y Escalafón según determinan los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Aquellos que soliciten ser eximidos de la sanción de separación del Cuerpo por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada, si esa Dirección General accediese a ello por apreciar motivo justificado, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por haber transcurrido el plazo posesorio, en analogía con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 174 del mencionado Reglamento, para los que no se reintegran a su puesto de trabajo transcurrido el plazo de licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

Encontrándose vacantes diversas plazas de Enfermeras Instructoras en distintos Centros de este Patronato, se convoca concurso de traslados para la provisión de las mismas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en servicio activo o en expectación de destino y sin impedimento reglamentario que se lo prohíba a la solicitante.

2.ª Las Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón que en la actualidad desempeñen destinos con carácter provisional, habrán de tomar parte inexcusablemente, en este concurso; si no lo hicieren y la plaza que vengan desempeñando fuese cubierta por otra solicitante, se las destinará, con carácter forzoso, donde las necesidades del servicio lo requieran.

3.ª Las instancias de las peticionarias, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se presentarán en el Registro General de este Organismo, o bien en cualquiera de las Dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuere el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del plazo indicado. Las concursantes harán constar al margen de su solicitud y numeradas por el orden de preferencia las vacantes a que aspiran.

4.ª En la adjudicación de vacantes se observarán las siguientes preferencias:

a) Las Enfermeras con destino provisional, no procedentes de reingreso, como excedentes voluntarias, tendrán preferencia para volver a la plaza que tuvieron anteriormente en propiedad.
b) Las Enfermeras con destino provisional, procedentes de Centros clausurados, tendrán preferencia para ocupar las vacantes que provisionalmente sirven o para las de los Centros de la misma provincia donde radicaba el Centro clausurado.

5.ª Las demás vacantes serán provistas entre las restantes concursantes por riguroso orden de antigüedad, determinado por la mayor categoría y número del Escalafón.

6.ª Las normas señaladas en la provisión de destino podrán sufrir alteración cuando en determinadas concursantes concurren circunstancias personales o profesionales, que a juicio de este Patronato constituyan impedimento para ser destinadas a la vacante pedida.

7.ª Las solicitudes que obtuvieran nuevo destino, en este concurso, quedarán sujetas a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso.

8.ª Los destinos vacantes a proveer por el presente concurso son los comprendidos en la relación que se inserta a

continuación. Este Patronato se reserva la facultad de proveer o no las vacantes que se produzcan como consecuencia de este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 14 de febrero de 1968.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación Presidente, por delegación, Enrique Mata Gorostizaga

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso v de las Enfermedades del Tórax

RELACION DE VACANTES DE ENFERMERAS EN LOS CENTROS DEL PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO Y DE LAS ENFERMEDADES DEL TORAX

	Plazas
Sanatorio de Nuestra Señora de los Llanos (Albacete) ...	3
Dispensario de Albacete	1
Dispensario Comarcal de Hellín (Albacete)	1
Sanatorio Cardiovascular (Alicante)	2
Dispensario de Alicante	1
Dispensario Comarcal de Arévalo (Avila)	1
Dispensario de Badajoz	1
Sanatorio «Juan March», de Baleares	4
Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona)	30
Dispensario de Barcelona	13
Dispensario Comarcal de Igualada (Barcelona)	1
Dispensario de Cáceres	2
Sanatorio de «Puerto Real» (Cádiz)	9
Dispensario de Cádiz	5
Dispensario de Jerez de la Frontera (Cádiz)	4
Dispensario de Ceuta	2
Dispensario de la Línea de la Concepción (Cádiz)	1
Dispensario Comarcal de Algeciras (Cádiz)	1
Dispensario Comarcal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	1
Sanatorio de «La Magdalena» (Castellón)	7
Dispensario de Castellón	1
Dispensario de Ciudad Real	2
Dispensario Comarcal de Alcázar de San Juan (C. Real)	1
Dispensario Comarcal de Puertollano (Ciudad Real)	1
Dispensario Comarcal de Valdepeñas (Ciudad Real)	1
Sanatorio de «Los Morales» (Córdoba)	8
Dispensario de Córdoba	1
Dispensario Comarcal de Cabra (Córdoba)	2
Dispensario Comarcal de Peñarroya (Córdoba)	1
Sanatorio «Profesor Gil Casares» (La Coruña)	1
Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (La Coruña)	4
Sanatorio «Profesor Novoa Santos» (La Coruña)	6
Dispensario de La Coruña	1
Sanatorio de Granada	3
Dispensario de Granada	6
Grupo Sanatorial de Amara (Guipúzcoa)	6
Dispensario de San Sebastián	4
Sanatorio «General Alonso Vega» (Huelva)	6
Dispensario de Huelva	1
Dispensario Comarcal de Ayamonte (Huelva)	1
Dispensario de Huesca	1
Dispensario de Jaén	1
Dispensario de Linares (Jaén)	1
Dispensario Comarcal de Ubeda (Jaén)	1
Sanatorio «Monte San Isidro» (León)	1
Dispensario de León	1
Dispensario Comarcal de Ponferrada (León)	1
Dispensario de Lérida	1
Dispensario Comarcal de Calahorra (Logroño)	1
Sanatorio de «Calde» (Lugo)	8
Dispensario de Lugo	2
Dispensario Comarcal de Monforte de Lemos (Lugo)	1
Sanatorio Infantil del Rey (Madrid)	1
Sanatorio de «Victoria Eugenia» (Madrid)	6
Dispensario del Centro (Madrid)	1
Dispensario de Universidad (Madrid)	3
Dispensario de La Ventilla (Madrid)	2
Dispensario Comercial de El Escorial (Madrid)	1
Sanatorio de «Campanillas» (Málaga)	11
Sanatorio Marítimo de Torremolinos (Málaga)	6
Dispensario de Málaga	1
Dispensario de Puente Armiñán (Málaga)	1
Dispensario de Melilla	2
Dispensario Comarcal de Antequera (Málaga)	1
Dispensario Comarcal de Ronda (Málaga)	1
Dispensario de Murcia	1
Dispensario de Cartagena	1
Dispensario Comarcal de Lorca (Murcia)	1
Dispensario Comarcal de Tudela (Navarra)	1
Sanatorio de «El Piñor» (Orense)	7
Dispensario de Orense	3
Dispensario Comarcal de Ribadavia (Orense)	1
Sanatorio de «Monte Naranco» (Oviedo)	7
Dispensario de Oviedo	1
Dispensario Comarcal de Avilés (Oviedo)	1
Dispensario Comarcal de Cangas de Narcea (Oviedo)	1
Dispensario Comarcal de Mieres (Oviedo)	1

Plazas

Dispensario de Palencia	1
Sanatorio de «El Sabal» (Las Palmas)	10
Dispensario de Las Palmas	2
Dispensario de Pontevedra	1
Dispensario de Vigo (Pontevedra)	2
Sanatorio de «Los Montalvos» (Salamanca)	5
Sanatorio de Ofra (Santa Cruz de Tenerife)	1
Dispensario de Santa Cruz de Tenerife	1
Dispensario Comarcal de Sta. Cruz de la Palma (Tenerife)	1
Sanatorio Marítimo «Victor Meana» (Santander)	4
Sanatorio de la «Santa Cruz de Liencres» (Santander)	14
Dispensario Comarcal de Reinosa (Santander)	1
Sanatorio de «El Tomillar» (Sevilla)	5
Dispensario del I. P. S. de Sevilla	4
Dispensario de Capuchinos Sevilla)	2
Dispensario de Triana (Sevilla)	1
Dispensario de Reus (Tarragona)	3
Dispensario de Teruel	1
Dispensario Comarcal de Alcañiz (Teruel)	1
Sanatorio «Virgen del Valle» (Toledo)	2
Dispensario de Toledo	1
Dispensario Comarcal de Talavera de la Reina (Toledo)	1
Sanatorio «Doctor Moliner» (Valencia)	13
Dispensario de La Cruz (Valencia)	2
Grupo Sanatorial de Santa Marina (Vizcaya)	22
Dispensario de Ledo-Arteche (Bilbao)	1
Sanatorio «Royo Villanova» (Zaragoza)	5
Dispensario Comarcal de Calatayud (Zaragoza)	1

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para proveer trece plazas de la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional en la Rama de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad

Vacantes en la plantilla de Especialistas al Servicio de Sanidad Nacional trece plazas para servir en la Rama de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas plazas, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el momento de dar comienzo los ejercicios de oposición y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concursar a la presente convocatoria todos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía españoles, mayores de edad, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes mediante instancia debidamente reintegrada al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inclusión de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las instancias, así como los derechos de examen, que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esta Dirección General con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, en los locales, el día y a la hora que oportunamente se señalará, consistirán:

a) Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el adjunto programa.